



003
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° - 2022
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 17 FNE 2022

VISTOS:

El Informe N° 002-2022-GRC/GR-OCTI-CAGG presentado por el servidor CARLOS ALBERTO QUIROZ GIRALDO, de fecha 04 de enero de 2022, ante la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 039-2021-GRC/GA-ORH-MAAM de fecha 11 de agosto de 2021 y el Informe N° 011-2022-GRC/GA-ORH-MAAM, de fecha 13 de enero de 2022, remitido por el Medico Ocupacional y el Informe N° 002-2022-GRC/GA-ORH-GCHH de fecha 14 de enero de 2022, remitido por el Área de Control de Asistencia

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID 19 y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último indica en su Artículo 1°: Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que mediante Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19", define como 6.1.14. Grupos de Riesgo al conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID 19. Para ello la autoridad sanitaria define los factores de riesgo, como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID 19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, decreta el artículo 20.1 "El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos, y el artículo 20.2 "Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior";

Que, con Decreto Legislativo N° 1505, "Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reg:..... Fecha: 17.FNE. 2022



003

HABER, al servidor CARLOS ALBERTO QUIROZ GIRALDO, a partir del 04 de enero del presente año en adelante;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, en su Artículo 46° precisa que: "las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada";

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia con Goce de Haber, sujeta a compensación posterior con eficacia anticipada al trabajador CARLOS ALBERTO QUIROZ GIRALDO- Especialista en Cooperación Técnica Internacional I, a partir del 04 de enero de 2022, por pertenecer al Grupo de Riesgo ante el COVID 19, por las argumentos expuestos y sustentados en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al servidor citado en el artículo precedente y al despacho de la Jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 ENE. 2022